



### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien informar acerca del convenio firmado por el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) con la empresa Gerencia Médica Sociedad Anónima, lo siguiente:

- a) Si es de conocimiento del Ejecutivo Provincial que Gerencia Médica S.A fue creada 20 días antes de firmado el convenio en febrero del año 2020;
- b) Motivos que llevaron a efectuar la contratación de dicha empresa;
- c) Si la contratación y convenio fueron efectuados de manera directa o, en caso contrario, a qué vías de difusión, medios y formas de convocatoria a otros posibles prestadores y oferentes se recurrió;
- d) Si el convenio establecido implica a Gerencia Médica S.A el ingreso mensual de 40 millones de pesos para la prestación de Servicio en Departamento La Capital;y,
- e) Servicios de salud contemplados en el citado marco de acuerdo, además de la disponibilidad de camas críticas en el marco de la pandemia por COVID-19.

**ROSANA BELLATTI**  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El contexto sanitario de pandemia representó para el Estado Provincial fortalecer acuerdos y convenios con el sector privado de la salud, a los fines de contar con disponibilidad de camas críticas y de servicios, ante la necesidad de disponer de los efectores de salud pública para la atención e internación de pacientes con COVID-19.

Tal es así que, en pleno pico de la pandemia e incremento de casos, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe reservó camas privadas para la atención de pacientes en diferentes efectores de salud del territorio provincial.

En esta coyuntura es que, en febrero de 2020, se firma un convenio con la empresa Gerencia Médica S.A (con domicilio en 25 de Mayo Nº 3240 de la ciudad de Santa Fe), creada veinte días antes de celebrado este convenio, tal cual se publica en el Boletín Oficial del Gobierno de Santa Fe, en el que se establece que los socios principales son: CARLOS ANTONIO TITA, D.N.I. Nro.10.422.351, argentino, nacido el 14/08/1952, CUIT 20-10422351-7, casado, médico, domiciliado en calle Av. Santa Fe Nº 3089 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y REINALDO CASABELLA, D.N.I. Nro 16.303.705, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en calle Las Rosas 147 de la Ciudad de Rafaela, CUIT 20-16303705-0.

Citando textualmente el sentido y OBJETO de la Sociedad se menciona que la misma "tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: a) Administrar agrupaciones, asociaciones, sociedades y/o contratos reglados en los términos del artículo 1442 del Código Civil, que reúnan a Hospitales, Sanatorios, Clínicas u otras empresas o establecimientos que brinden o presten servicios de salud, cualquiera su forma de organización jurídica, con sede en la provincia de Santa Fe, debidamente autorizados para funcionar por autoridad competente, con la finalidad de defender sus derechos y perfeccionar sus actividades en el



mercado de los servicios de Salud; b) Brindar por sí o por medio de terceros servicios médicos asistenciales a través de sistemas por prestaciones, capitados, por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o retribución a beneficiarios de agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales y/o Mutuales y/o Sindicales y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o grupos colectivos de personas, y/o personas físicas individuales; c) Administrar y/o gerenciar y/o negociar y/o perfeccionar convenios o contratos, suscriptos por la propia sociedad, sus socios o por terceros, sean personas humanas o jurídicas, ejercer mandatos, agencia o concesión con representación y efectuar gestiones de negocios, administrar bienes, capitales o empresas, con facultades de cobranza y pago, siempre que su objeto se vincule a actividades inherentes a prestaciones de salud, quedando expresamente excluidas las actividades prescriptas en el artículo 299 inciso 4º de la Ley General de Sociedades; d) Suscribir los convenios referidos anteriormente por sí o en nombre y representación de terceros y/o de integrantes de una o varias red prestacional o de terceros; e) Administrar y/o gerenciar con la Obra Social IAPOS, PAMI y/o cualquier otra de todo tipo, especie, naturaleza o jurisdicción, convenios de prestación médico-asistenciales suscripto por los socios y/o terceros; f) Desarrollar Medicina integral de cualquier especialidad médica por intermedio de médicos u otros profesionales con título habilitante y administrativo, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor derivadas de organismos públicos o privados habilitantes y/o competentes; g) Proveer la vinculación con Agentes del Seguro Nacional de Salud, Obras Sociales en general (Públicas, privadas, sindicales, de economía mixta o independientes), Sistema de medicina prepaga, y en general con toda entidad prestataria que brinde cobertura de salud a sus beneficiarios a los fines de que sus socios puedan resultar directa o indirectamente prestadores materiales de servicios vinculados a la salud”.



Así mismo se menciona que " la Sociedad podrá celebrar, con aquellas entidades u organizaciones, contratos y/u convenciones que permitan a sus socios proveer servicios de salud a la comunidad en general; h) Incorporarse a otras entidades, empresas unipersonales o societarias vinculadas al objeto; i) Desarrollar emprendimientos institucionales para prestaciones médicas integrales, inversiones Mobiliarias e inmobiliarias, sea en forma individual y/o asociada y/o agrupada y/o unida a otra u otras personas cualquiera sea el tipo, especie o forma jurídica de organización, realizar aportes de capital en sociedades, asociaciones y/o agrupaciones o cualquier forma jurídica asociativa constituida o a constituirse, en los términos, forma extensión y con los límites de los artículos 30 y 31 de la Ley 19550 (t.o), efectuar compra-venta de títulos accionarios o de otro tipo de crédito o deuda pública o privada u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, no pudiendo recibir depósitos de terceros ni realizar operaciones contempladas en el artículo 299 inciso 4º) de la Ley 19550 (t.o).-"

Es en este marco que, a través de un comunicado emitido por la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Rosario, este hecho toma estado público. En el mencionado comunicado explicitan su desconcierto por "una contratación presumiblemente directa". Seguidamente a esto, un medio de la ciudad de Rosario hizo público el convenio, confirmando que la empresa adjudicataria era Gerencia Médica S.A, presidida por el médico rafaelino Carlos Tita, propietario de diversas clínicas y sanatorios en la provincia de Santa Fe, resultando beneficiario directo de dicho acuerdo.

La reestructuración y los cambios producidos al interior de la obra social provincial también son un hecho. Puede mencionarse por ejemplo el corrimiento del cargo del Subdirector Provincial Técnico Administrativo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Presupuesto 2021 le autoriza a IAPOS gastos por 23.000 millones de pesos. Esta suma representa un monto significativo, aún más atendiendo a aspectos como éste, adonde la llamada “segunda ola” de COVID-19, implicará seguramente la rúbrica de nuevos convenios.

Entendiendo que, en virtud de la transparencia, la imperiosa necesidad de rendir cuentas a la ciudadanía y a este poder del Estado respecto del uso y destino de los fondos públicos es que solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa legislativa.

**ROSANA BELLATTI**  
Diputada Provincial